



## REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

El máximo Órgano de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, dentro de su XCII Reunión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2024 con fundamento en lo establecido en el Artículo 10, Fracción VI, de su Decreto de creación, a propuesta del Director General, en uso de su facultad contenida en la fracción V, del artículo 14, del mismo Decreto, ha tenido a bien analizar y votar la aprobación de las modificaciones y adiciones de su Reglamento de Becas, aprobado en sesión ordinaria, a los diez días del mes de junio del año 2024, de la siguiente manera:

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.**— El Presente Reglamento establece la normatividad para el proceso de otorgamiento de becas al estudiantado del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

**ARTICULO 2º.**— Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. Fondo: Fondo del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, que en su momento se constituya de recursos provenientes de las distintas fuentes que reciba el instituto, el cual deberá quedar plasmado en su presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, destinado a apoyar a los estudiantes mediante el otorgamiento de becas;
- II. Beca institucional: Apoyo consistente en exención parcial en el pago de inscripción o reinscripción, según sea el caso, de conformidad a las condiciones establecidas en el reglamento que nos ocupa, no pudiendo ser mayor su asignación al 20% (veinte) por ciento del total de la matrícula del semestre inmediato anterior, distribuidas entre beca excelencia 10% (diez) y extraescolar 10% (diez).
- III. Becario: Es el estudiante beneficiario con la beca.
- IV. Comité de becas del ITSP: Colegio que se encargará de aprobar y analizar casos extraordinarios, en su caso, para el proceso en el otorgamiento de las becas, cuya integración y actuación se determina en el presente.





- V. Beca excelencia: Se denomina al beneficio del estudiante que acredite promedio más alto en cada grupo por programa educativo. El porcentaje será: para el primer lugar de 80% (ochenta) y para segundo lugar 50%(cincuenta) de descuento, en su pago de reinscripción.

**ARTICULO 3º.** — Su otorgamiento dependerá de un análisis de selección, siendo uno de los requisitos ser estudiante regular, los resultados académicos y/o desempeños curriculares.

La vigencia de la beca es semestral, y para su renovación deberá ser en igualdad de circunstancias a los demás candidatos.

**ARTICULO 4º.** — Los objetivos del otorgamiento de becas, son los siguientes: Brindar la oportunidad al estudiante para la realizar sus estudios a nivel de Educación Superior o Licenciatura.

- I. Apoyar y alentar al estudiante para su óptimo desarrollo académico.
- II. Contribuir a abatir los índices de reprobación y deserción escolar a través de la exención del pago parcial, según sea el caso, de inscripción o reinscripción.
- III. Apoyar la economía familiar del becario.

**ARTÍCULO 5º.** — Los motivos de pérdida de derecho de beca serán: deserción, baja parcial o temporal, reprobación, incumplimiento de promedio de calificación y por faltas al Reglamento Escolar.

## CAPITULO II. DE LAS BECAS

**ARTÍCULO 6º.** — El Instituto ofrece a sus estudiantes activos, la posibilidad de acceder al beneficio de beca excelencia académica y/o beca por actividades extraescolares, de manera semestral.

la cual se refiere a la exención de pago parcial en colegiatura (según sea el caso) a los dos primeros lugares de grupo, siempre y cuando su promedio sea superior a 95 (noventa y cinco) caso de la Licenciatura y 90 (noventa) en las ingenierías.

La beca Institucional se otorgará al estudiante inscrito que esté dentro de los siguientes supuestos:





## 1. BECAS INSTITUCIONALES A INTEGRANTES DE GRUPOS EXTRAESCOLARES:

- I. El estudiante regular, que acredite su actividad complementaria (tres semestres) de manera satisfactoria, en los grupos extra escolares deportivos que existan en el Instituto, y con el reporte respectivo de la persona que imparta el extraescolar, con las excepciones que más adelante se mencionan, gozará del 50 % (cincuenta) por ciento de beca de reinscripción, según se especifica a continuación.
- II. El estudiante que, estando inscrito en el tecnológico, sea regular con un promedio mayor a 80 (ochenta).

Queda excluido de este beneficio el estudiante que:

- a. Tenga la obligación de cursar su extraescolar durante el primer año, o durante el tiempo necesario que tome el estudiante acreditarlo;
- b. Esté realizando su servicio social dentro de cualquier actividad extraescolar.
- c. Sea irregular

## 2. BECAS EXCELENCIA ACADEMICA:

- I. Exención pago parcial en colegiatura (según sea el caso) a los dos de primeros lugares de grupo, siempre y cuando su promedio sea superior a 95 (noventa y cinco) caso de la Licenciatura y 90 (noventa) en las ingenierías.

Los estudiantes que resulten becarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. De acuerdo a la categoría que le ha correspondido, preferentemente al inicio de cada ciclo semestral, según corresponda el tipo de beca otorgada.
- II. Mantener su condición de estudiante regular en la Institución y estar al día contodas sus obligaciones.
- III. Mantener un promedio general de 95 (noventa y cinco) para las Licenciaturas y 90 (noventa) para las Ingenierías, de acuerdo a la información registrada por los docentes en el sistema de control escolar de todas las asignaturas a las que se encuentre inscrito, en cada semestre lectivo de programa educativo.
- IV. Los requisitos anteriores serán evaluados semestralmente; la falsedad de información y/o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente reglamento, serán motivo inmediato de cancelación de este beneficio.
- V. Retribuir el beneficio de la beca otorgada, en actividades que conlleven al mejor funcionamiento de la institución y que el Instituto Tecnológico Superior





de Puerto Peñasco, por conducto del personal directivo, que les llegare a solicitar para tal efecto.

El incumplimiento a lo anterior, será motivo de anulación de la beca o en su caso, de gozar nuevamente de mencionado beneficio, durante sus estudios de nivel superior en nuestra institución sin apelación ninguna.

**ARTÍCULO 7º.** — El Comité de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, será el órgano encargado de recibir la notificación por parte de los Departamentos de Servicios Escolares y Actividades Extraescolares, cuando así sea necesario, y decidir un desempate para el otorgamiento o rechazo de becas, el cual se integrará por los cargos que actualmente rigen nuestra estructura organizacional, como lo son y de la siguiente manera:

- I. Presidente: Director de la Institución
- II. Secretario: Subdirector Académico
- III. Vocal: Subdirector de Planeación y Vinculación; Subdirector de Servicios Administrativos; Jefe de Departamento de Servicios Escolares; Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares;
- IV. Docente tutor del semestre anterior, elegido cada vez que sesione el Comité previo a la sesión para la asignación de becas.
- V. Estudiante miembro del Comité Estudiantil, siendo el de mejor promedio de mencionado comité.

En cada semestre el Comité se reunirá y establecerá el calendario de sus sesiones ordinarias, debiendo de celebrar cuando menos una antes de finalizar el semestre, con la finalidad de otorgar las becas correspondientes.

En caso de modificación en las condiciones declaradas y que dieron origen a la asignación de la beca, el Comité de Becas deberá informar dicho cambio a la institución, a través de reunión ordinaria.

**ARTÍCULO 8º.** — El Departamento de Servicios Escolares y Actividades Extraescolares, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir lista de estudiantes beneficiados por becas Institucional: Excelencia y actividades extraescolares.





- II. Extender oficio a: Subdirección Académica; departamento de Recursos Financieros; Departamento de Planeación, programación y evaluación, para su seguimiento e integración de expediente.
- III. Informar de los resultados previo al proceso de reinscripción semestral, toda vez que se emita las calificaciones por parte del área docente en tiempo y forma, señalado en calendario escolar.
- IV. Las demás que señale el presente reglamento.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de esta asamblea, y será aplicable a partir del semestre 2024-2, y se hará del conocimiento a la Comunidad Tecnológica.

ARTICULO SEGUNDO: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en sesión extraordinaria de Comité de Becas.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno del Instituto, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

### ATENTAMENTE

*Excelencia en Educación Tecnológica®*

Hombres y mujeres del Mar y Desierto, unidos por una educación tecnológica de calidad.

**JESÚS RAFAEL SANCHEZ SEBREROS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ITSPP**



Puerto Peñasco, Sonora al día 18 (dieciocho) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

